

Facultades, Fundamento Jurídico

Tipo: Decreto de Creación

Emisor: H. Ayuntamiento Pachuca de Soto, Hgo.

Fecha de Publicación Periódico Oficial Gobierno del Estado: 16/Jul/2001.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.**

**DECRETO NÚMERO ONCE POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL
INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN COMO UN
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO..**

Director General:

Artículo 12.-Son atribuciones del Director General;

I.-Colaborar con el Ayuntamiento y demás autoridades municipales en materia de planeación:

II.-Formular, elaborar, actualizar, revisar, controlar y evaluar el anteproyecto del plan rector de Desarrollo Urbano, sus planes parciales y sectoriales, los reglamentos de zonificación o declaratoria de usos, reservas y destinos correspondientes, así como el Plan Municipal de Desarrollo, para someterlos a su estudio, conocimiento y aprobación por parte del Ayuntamiento;

III.-Coordinar la ejecución de los planes y proyectos municipales en congruencia con los planes nacionales y estatales de desarrollo urbano, a través de los organismos federales y estatales competentes;

IV.-Promover a través de Consejo Municipal de Planeación así como de cualquier otro organismo, consejo o dependencia adecuados, la participación ciudadana, por medio de consultas públicas en el proceso de elaboración de estudios, planes y proyectos que realice el Instituto, sometiéndolos a la aprobación del Ayuntamiento;

V.-Elaborar los proyectos de obra pública que propondrá al Ayuntamiento;

VI.-Preparar programas de investigación, organizar el acopio de documentación, propuestas de proyectos urbanos y obra pública, sometiéndolos a la aprobación del Ayuntamiento;

VII.-Proponer al Ayuntamiento las acciones a tomar para promover el uso eficiente de suelo urbano y evitar el crecimiento descontrolado;

por medio de consultas públicas en el proceso de elaboración de estudios, planes y proyectos que realice el Instituto, sometiéndolos a la aprobación del correspondientes;

IX.-Proponer al Ayuntamiento para su aprobación, los cambios de uso de suelo que se justifiquen;

X.-Localizar e inventariar las superficies baldías dentro de las zonas plenamente urbanizadas y proponer al Ayuntamiento incentivos para su aprovechamiento a través de planes, programas y actividades que al efecto se instrumenten;

XI.-Proponer al Ayuntamiento la declaración de zonas sujetas a conservación ecológica;

VI. Preparar programas de investigación, organizar el acopio de documentación, propuestas de proyectos urbanos y obra pública, sometiéndolos a la aprobación pública en los términos que establezcan las leyes correspondientes;

XIII.-Asesorar al Ayuntamiento en la adquisición de reservas territoriales, definir sus usos y destinos en congruencia con los planes municipales de desarrollo urbano y las políticas de Gobierno del Estado y del mismo Municipio;

XIV.-Promover y planear la creación de áreas verdes, parques y jardines públicos, organizando su desarrollo, distribución y creación acorde a las condicionantes cismáticas y el abastecimiento de agua para su riego con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población y propiciar la conservación del medio ambiente;

XV.-Participar en la elaboración y actualización de planes de contingencia o mantenimiento en materia de protección civil;

por medio de consultas públicas en el proceso de elaboración de estudios, planes y proyectos que realice el Instituto, sometiéndolos a la aprobación del del agua y la utilización de la tecnología adecuada para el tratamiento de aguas residuales en colonias o fraccionamientos;

XVII.-Realizar estudios y desarrollar proyectos técnicos, en materia de transporte público, así como determinar sistemas, rutas y equipos, para el mejoramiento de éste en el Municipio, que garanticen un servicio eficiente, económico y limpio, en cumplimiento de la reglamentación existente para la conservación del medio ambiente, sometiéndose a la aprobación de la autoridad competente;

XVIII.-Desarrollar una acción permanente de investigación y estudio que permita la adecuación oportuna vial de la ciudad a las condiciones cambiantes del desarrollo urbano y someter los resultados de su trabajo al conocimiento de la

autoridad competente para la toma de decisiones y acciones que se sugieran realizar;

XIX.-Proponer criterios y mecanismos para la preservación y acrecentamiento del patrimonio cultural en todas sus manifestaciones, tales como sitios históricos, con el fin de fortalecer el sentimiento público de pertenencia y arraigo en la comunidad, sometiéndose a la aprobación de la autoridad competente;

XX.-Elaborar, actualizar y administrar el sistema de información documental, estadística y cartográfica municipal;

XXI.-Dar a conocer y permitir el acceso a la información documental y análisis que practique el Instituto, conforme a los rubros mencionados en las distintas fracciones anteriores a toda clase de instituciones de investigación y enseñanza, así como al público general;

XXII.-Proporcionar elementos documentales, técnicas, operativos y de juicio necesarios para la toma de decisiones y los rubros y postulados a que se refiere esta ley;

XXIII.-Diseñar campañas de educación para concientizar a la población acerca de soluciones a problemas específicos de su competencia y de la necesidad de programas encaminados a mejorar la calidad de vida;

por medio de consultas públicas en el proceso de elaboración de estudios, planes y proyectos que realice el Instituto, sometiéndolos a la aprobación del requerian y los proyectos de iniciativa de ley que se estimen necesarios;

XXV.-Administrar el patrimonio del Instituto; administrar el personal a su cargo;

XIII. Asesorar al Ayuntamiento en la adquisición de reservas territoriales, definir desempeño de su cargo;

XXVII.-Las facultades que se refieren las fracciones II, V, VII, IX, XI, XII y XXIV de este artículo, deberán ser ejercidas previa aprobación del Consejo Deliberativo y

XX. Elaborar, actualizar y administrar el sistema de información documental, Consejo Deliberativo.

Subdirector Técnico

El subdirector técnico, que será designado por el director general representará también al Instituto ante toda clase de autoridades, con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas.

El subdirector técnico deberá organizar los sistemas de contabilidad, control y auditoría internos, de acuerdo con sanos principios de contabilidad y administración y tomando en cuenta las observaciones del tesorero.

Departamento administrativo:

Comprenderá al personal encargado de los servicios que presta el Instituto, así como personal de la administración financiera y contable del mismo

Departamento de informática

Desarrollará las funciones de acopio, análisis y organización estadística y la conformación del Sistema Municipal de Información Documental (SIMID) y el Sistema de Información Geográfica (SIG)

Departamento de estudios y proyectos:

Se encargará del análisis y desarrollo de estudios y proyectos urbanos, arquitectónicos, obra pública municipal, vialidad, transporte, equipamiento e infraestructura urbana, demográficos, sociales, jurídicos y económicos del Municipio, así como desarrollar actividades de evaluación, actualización y seguimiento de programas municipales.